JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
CALI - VALLE
RECIBIDO
FECHA: 09 JUL 2020
FOLIOS:
HORA: 07:AM
FIRMA: Correo Institucional

SEÑORA
JUEZ 18 CIVIL DEL CIRCUITO
E. S. D.

REF. **76001310301220070032400**

LA SUSCRITA GENIS ARACELLY AFANADOR GRECCO, POR MEDIO DE LA PRESENTE EN ; como liquidadora en el proceso de la referencia ,me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN DEL AUTO QUE** posteriormente trascribo en el sentido de no dar aplicación ,con el respeto que usted, se merece, no a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 642, del Código de procedimiento Civil, no corresponde al presente asunto, por cuanto la Apoderada de la Demandada presentó escrito de objeciones, no solicitó comprobantes o explicaciones, por lo cual ruego a Ud., con todo respeto, aplicar la norma que en derecho corresponda. Pues el auto objeto de reposición lo trascribo así:..." PRIMERO: ..."

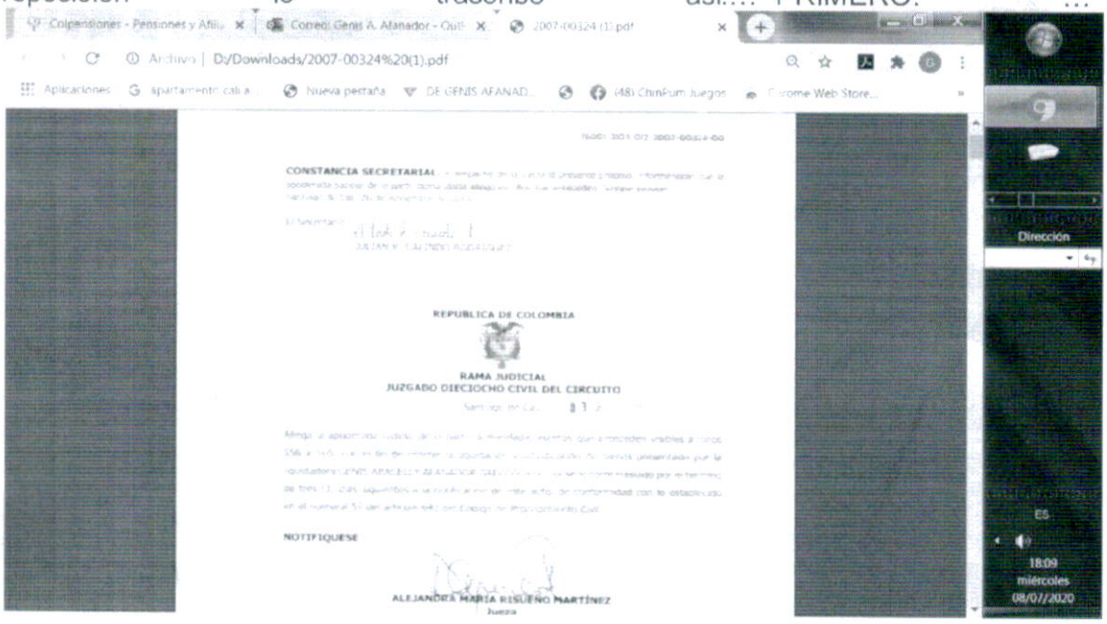

SEGUNDO:La apoderada de la demada dice textuemente:

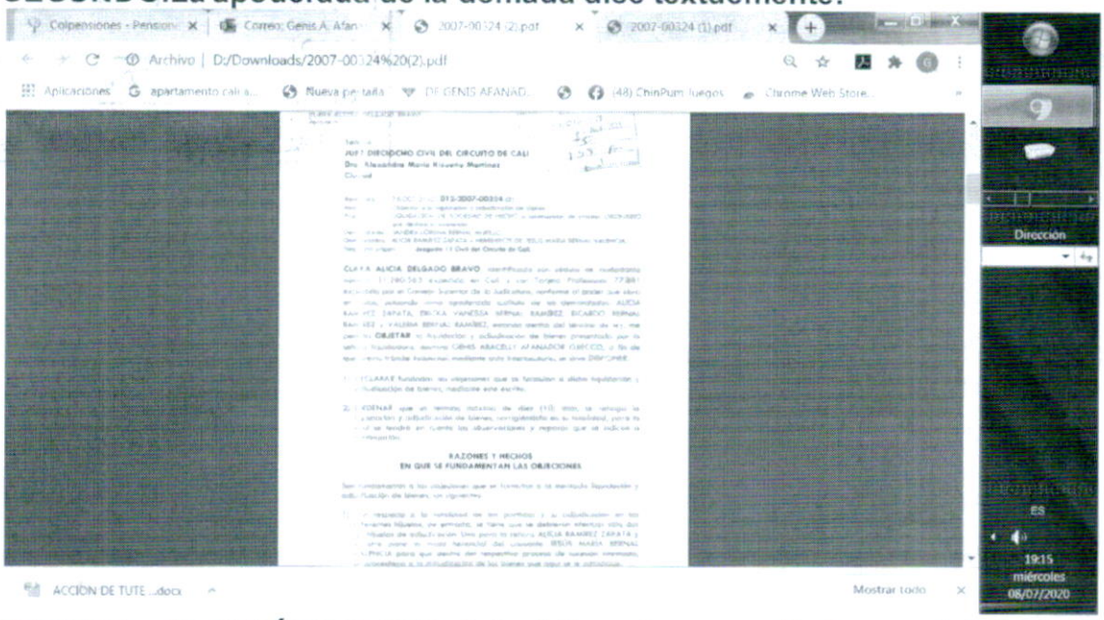

TERCERO: EL ARTÍCULO 642 del código de procedimiento civil, en su numeral 5 indica que en 3 días si se requieren, documentos o explicaciones para el caso se presenta objeciones al trabajo de liquidación.-

En ese orden de ideas ruego a su señoría atender las siguiente PRETENSIONES:

1. **Se reponga el auto de traslado o se Clare en que termino debo someterme para descorrer el traslado de objeciones ya que además tenemos que el decreto 806 de 2020 normas relacionadas con emergencia de sanidad covid 19**
2. **Nos señala un términos después de recibir el correo que para el caso a estudio hasta el día de hoy 8 de julio de 2020 por solicitud de la suscrita liquidadora conocí del documento relacionado con las objeciones que requieren un estudio pormenorizado por lo tanto en los términos de ley daré respuesta a las objeciones presentada pues la norma indicada habla de 10 días**
3. **Agradeciendo la atención que se preste la presente se suscribe de usted cordialmente.-**

GENIS ARACELLY AFANADOR GRECCO
C.C. 31.143.388 DEL PALMIRA
T.P 16.949 DELC.S.J

585.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CONSTANCIA DE TRASLADO REPOSICIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 319 del Código General del Proceso, el escrito de reposición presentado por la liquidadora se mantendrá en secretaría a disposición de las partes por el término de tres (3) días. (fl. 568 C. 1).

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 110 del Código de General del Proceso, se fija en lista de traslado No. 14, hoy Tres (3) de agosto de 2020, a las 8:00 a.m.

P/ Sadi K Caicedo L.

JULIÁN ROLANDO GALINDO RODRÍGUEZ.
SECRETARIO

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA
CALI - VALLE